

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;**  
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con doce minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis.

I. Se tienen por incorporados escrito y anexos, recibidos a las quince horas y siete minutos del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil quince, en el que la señora Marta Moreno Navarrete de López, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Farmix, S.A de C.V., propietaria del establecimiento denominado Farmacia Las Américas Sierra Nevada, manifiesta: “ [...] *A usted presento este escrito notificando que ya se pagó anualidad correspondiente al año 2014 y 2015, con su respectiva multa [...] Anexo copias de cancelación de la Anualidades*”.

II. Considerando que por medio de auto de las once horas con veinte minutos del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil quince, en el cual, se le requiere a Farmacia Las Américas Sierra Nevada, por medio de su Representante Legal, Marta Moreno Navarrete de López, regularizara el estado autorizatorio del establecimiento:

A. **FARMACIA LAS AMÉRICAS SIERRA NEVADA** que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E10F0899**.

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo, se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) *Archívese* el presente procedimiento.

**b)** *Infórmese* a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

**c)** *Notifíquese.* -

.....  
"RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA  
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE  
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....  
.....